

132	Las servidoras y servidores judiciales no podrán:	Derecho Constitucional	Ejercer la abogacía ni desempeñar otro empleo público, excepto la docencia universitaria fuera de horario de trabajo.	0	Ejercer la abogacía ni desempeñar otro empleo público o privado, incluida la docencia universitaria.	0	Ejercer la abogacía ni desempeñar otro empleo privado, excepto la docencia universitaria fuera de horario de trabajo.	0	Ejercer la abogacía ni desempeñar otro empleo público o privado, excepto la docencia universitaria fuera de horario de trabajo.	1,25	ACTIVO
133	Según la Constitución, qué tipo de principios tienen que aplicar los operadores de justicia especializada para niñas, niños y adolescentes	Derecho Constitucional	Los principios generales del derecho.	0	Los principios de la doctrina positivista.	0	Los principios de la doctrina de protección integral.	1,25	Los principios de la doctrina de protección de los derechos humanos.	0	ACTIVO
134	Cuáles son los requisitos y procedimientos que deben contemplar la designación de servidoras y servidores judiciales:	Derecho Constitucional	Un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social, se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres, ser catedrático, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas.	0	Un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social, haber pertenecido a la función judicial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas.	0	Un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social, se dará prioridad a las mujeres, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas.	0	Un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social, se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres, deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas.	1,25	ACTIVO
135	Los órganos que componen la Función Judicial son:	Derecho Constitucional	jurisdiccionales, administrativos, políticos y autónomos.	0	jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos.	1,25	jurisdiccionales, disciplinarios, auxiliares y autónomos.	0	jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y consultivos.	0	ACTIVO
136	Señale cuál de las siguientes opciones no es un órgano jurisdiccional de la Función Judicial:	Derecho Constitucional	La Corte Nacional de Justicia.	0	El Servicio Notarial	1,25	Las cortes provinciales de justicia.	0	Los juzgados de paz	0	ACTIVO
137	El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por:	Derecho Constitucional	El Presidente de la Corte Nacional de Justicia, por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional, cuyo representante lo presidirá.	0	El Presidente de la Corte Constitucional, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional.	0	El Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional.	1,25	El Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Procurador General del Estado, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional.	0	ACTIVO
138	Que organismos integran la Función Ejecutiva?	Derecho Constitucional	La Presidencia y Vicepresidencia de la República.	0	La Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas.	1,25	La Presidencia y Vicepresidencia de la República y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas.	0	La Presidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas.	0	ACTIVO

139	Cuales son los requisitos para se Presidenta o Presidente de la República:	Derecho Constitucional	La Presidenta o Presidente de la República debe ser ecuatoriano por nacimiento, haber cumplido treinta años de edad a la fecha de inscripción de su candidatura, estar en goce de los derechos políticos y no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución.	1,25	La Presidenta o Presidente de la República debe ser ecuatoriano por nacimiento o extranjero por naturalización, haber cumplido treinta años de edad a la fecha de inscripción de su candidatura, estar en goce de los derechos políticos y no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución.	0	La Presidenta o Presidente de la República debe ser ecuatoriano por nacimiento, haber cumplido treinta y ocho años de edad a la fecha de inscripción de su candidatura, estar en goce de los derechos políticos y no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución.	0	La Presidenta o Presidente de la República debe ser ecuatoriano por nacimiento, haber cumplido treinta años de edad a la fecha y no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución.	0	ACTIVO
140	La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente serán elegidos por:	Derecho Constitucional	El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos por mayoría absoluta de votos válidos emitidos.	0	La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente serán elegidos por: mayoría absoluta de votos.	0	La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente serán elegidos por mayoría absoluta de votos válidos emitidos.	1,25	La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente serán elegidos por mayoría absoluta.	0	ACTIVO
141	El período de gobierno de la Presidenta o Presidente de la República dentro de que tiempo se iniciará?	Derecho Constitucional	El período de gobierno de la Presidenta o Presidente de la República se iniciará dentro de los quince días posteriores a la instalación de la Asamblea Nacional, ante la cual prestará juramento. En caso de que la Asamblea Nacional se encuentre instalada, el período de gobierno se iniciará dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la proclamación de los resultados electorales.	0	El período de gobierno se iniciará dentro de los diez días posteriores a la instalación de la Asamblea Nacional, sin juramento. En caso de que la Asamblea Nacional se encuentre instalada, el período de gobierno se iniciará dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la proclamación de los resultados electorales.	0	El período de gobierno de la Presidenta o Presidente de la República se iniciará dentro de los diez días anteriores a la instalación de la Asamblea Nacional, ante la cual prestará juramento. En caso de que la Asamblea Nacional se encuentre instalada, el período de gobierno se iniciará dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la proclamación de los resultados electorales.	0	El período de gobierno de la Presidenta o Presidente de la República se iniciará dentro de los diez días posteriores a la instalación de la Asamblea Nacional, ante la cual prestará juramento. En caso de que la Asamblea Nacional se encuentre instalada, el período de gobierno se iniciará dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la proclamación de los resultados electorales.	1,25	ACTIVO

142	Indique cuales son los requisitos que deberán cumplir las vocales y los vocales del Consejo de la Judicatura.	Derecho Constitucional	<p>1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos ciudadanos.</p> <p>2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país o en las ramas académicas afines a las funciones propias del Consejo, legalmente acreditado.</p>	0	<p>1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos ciudadanos.</p> <p>2. Tener título de tercer nivel en cualquier materia legalmente reconocido en el país o en las ramas académicas afines a las funciones propias del Consejo, legalmente acreditado.</p> <p>3. Haber ejercido con probidad e idoneidad notorias la profesión o la docencia universitaria en Derecho o en las materias afines a las funciones propias del Consejo, por un lapso mínimo de diez años.</p>	0	<p>1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos.</p> <p>2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país o en las ramas académicas afines a las funciones propias del Consejo, legalmente acreditado.</p> <p>3. Haber ejercido con probidad e idoneidad notorias la profesión o la docencia universitaria en Derecho o en las materias afines a las funciones propias del Consejo, por un lapso mínimo de ocho años.</p>	0	<p>1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos.</p> <p>2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país o en las ramas académicas afines a las funciones propias del Consejo, legalmente acreditado.</p> <p>3. Haber ejercido con probidad e idoneidad notorias la profesión o la docencia universitaria en Derecho o en las materias afines a las funciones propias del Consejo, por un lapso mínimo de diez años.</p>	1,25	ACTIVO
143	La Corte Nacional de Justicia estará integrada por:	Derecho Constitucional	La Corte Nacional de Justicia estará integrada por jueces y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus cargos conforme a la ley.	1,25	La Corte de Justicia Nacional estará integrada por jueces y jueces en el número de veinte y tres, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus cargos conforme a la ley.	0	La Corte Nacional de Justicia estará integrada por jueces y jueces en el número de veinte y uno, quienes serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años.	0	La Corte Nacional de Justicia estará integrada por jueces y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada dos años. Cesarán en sus cargos conforme al reglamento interno.	0	ACTIVO
144	Serán funciones de la Corte Nacional de Justicia, además de las determinadas en la ley, las siguientes:	Derecho Constitucional	<p>1. Conocer los recursos de casación, de revisión y los demás que establezca la ley.</p> <p>2. Desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración.</p> <p>3. Conocer las causas que se inicien contra las servidoras y servidores públicos que gocen de fuero.</p> <p>4. Presentar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia.</p>	1,25	<p>1. Conocer los recursos de casación, de revisión y los demás que establezca la ley.</p> <p>2. Desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración.</p> <p>3. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.</p> <p>4. Presentar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia.</p>	0	<p>1. Conocer los recursos de casación, de revisión y los demás que establezca la ley.</p> <p>2. Desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración.</p> <p>3. Conocer las causas que se inicien contra las servidoras y servidores públicos que gocen de fuero.</p>	0	<p>1. Conocer los recursos de casación, de revisión y los demás que establezca la ley.</p> <p>2. Desarrollar políticas al sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración.</p> <p>3. Conocer las causas que se inicien contra las servidoras y servidores públicos que gocen de fuero.</p> <p>4. Presentar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia.</p>	0	ACTIVO

145	Las sentencias emitidas por las salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia que reiteren por tres ocasiones la misma opinión sobre un mismo punto, están obligadas a:	Derecho Constitucional	remitir el fallo al pleno de la Corte a fin de que ésta delibere y decida en el plazo de hasta 90 días sobre su conformidad. Si en dicho plazo no se pronuncia, o si ratifica el criterio, esta opinión constituirá jurisprudencia obligatoria.	0	remitir el fallo al pleno de la Corte a fin de que ésta delibere y decida en el plazo de hasta sesenta días sobre su conformidad. Si en dicho plazo se pronuncia, o no ratifica el criterio, esta opinión constituirá jurisprudencia.	0	remitir el fallo al pleno de la Corte a fin de que ésta delibere y decida en el plazo de hasta sesenta días sobre su conformidad. Si en dicho plazo no se pronuncia, o si ratifica el criterio, esta opinión constituirá jurisprudencia obligatoria.	1,25	remitir a la Corte a fin de que ésta delibere y decida en el plazo de hasta sesenta días sobre su conformidad. Si en dicho plazo no se pronuncia, o si ratifica el criterio, esta opinión constituirá jurisprudencia obligatoria.	0	ACTIVO
146	La Presidenta o Presidente de la República cesará en sus funciones y dejará vacante el cargo en que casos	Derecho Constitucional	1. Por terminación del período presidencial. 2. Por renuncia voluntaria aceptada por la Asamblea Nacional. 3. Por destitución, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución. 4. Por incapacidad física o mental permanente que le impida ejercer el cargo, certificada de acuerdo con la ley por un comité de médicos especializados, y declarada por la Asamblea Nacional con los votos de las dos terceras partes de sus integrantes. 5. Por abandono del cargo, comprobado por la Corte Constitucional y declarado por la Asamblea Nacional con los votos de las dos terceras partes de sus integrantes. 6. Por revocatoria del mandato, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución.	0	1. Por terminación del período presidencial. 2. Por incapacidad física o mental permanente que le impida ejercer el cargo, certificada de acuerdo con la ley por un comité de médicos especializados, y declarada por la Asamblea Nacional con los votos de las dos terceras partes de sus integrantes. 3. Por abandono del cargo, comprobado por la Corte Constitucional y declarado por la Asamblea Nacional con los votos de las dos terceras partes de sus integrantes. 4. Por revocatoria del mandato, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución.	1,25	1. Por terminación del período presidencial. 2. Por renuncia voluntaria aceptada por la Asamblea Nacional. 3. Por destitución, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución. 4. Por incapacidad física o mental permanente que le impida ejercer el cargo, certificada de acuerdo con la ley por un comité de médicos especializados, y declarada por la Asamblea Nacional con los votos de las dos terceras partes de sus integrantes. 5. Por revocatoria del mandato, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución.	0	1. Por renuncia voluntaria aceptada por la Asamblea Nacional. 2. Por destitución, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución. 3. Por incapacidad física o mental permanente que le impida ejercer el cargo, certificada de acuerdo con la ley por un comité de médicos especializados, y declarada por la Asamblea Nacional con los votos de las dos terceras partes de sus integrantes. 4. Por abandono del cargo, comprobado por la Corte Constitucional y declarado por la Asamblea Nacional con los votos de las dos terceras partes de sus integrantes. 5. Por revocatoria del mandato, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución.	0	ACTIVO

147	¿Quién reemplazara en caso de ausencia temporal en la Presidencia de la República y que se considera como ausencia temporal?	Derecho Constitucional	En caso de ausencia temporal en la Presidencia de la República, lo reemplazará quien ejerza la Presidencia de la Asamblea Nacional. Se considerará ausencia temporal la enfermedad u otra circunstancia de fuerza mayor que le impida ejercer su función durante un período máximo de tres meses, o la licencia concedida por la Asamblea Nacional.	1,25	En caso de ausencia temporal en la Presidencia de la República, lo reemplazará quien ejerza la Vicepresidencia. Se considerará ausencia temporal la enfermedad u otra circunstancia de fuerza mayor que le impida ejercer su función durante un período máximo de tres meses, o la licencia concedida por la Asamblea Nacional.	0	En caso de ausencia temporal en la Presidencia de la República, lo reemplazará quien ejerza la Vicepresidencia. Se considerará ausencia la enfermedad u otra circunstancia de fuerza mayor que le impida ejercer su función durante un período máximo de tres meses, o la licencia concedida por la Asamblea Nacional.	0	En caso de ausencia temporal en la Presidencia de la República, lo reemplazará quien ejerza la Vicepresidencia. Se considerará ausencia temporal la enfermedad u otra circunstancia de fuerza mayor que le impida ejercer su función durante un período máximo de tres meses.	0	ACTIVO
148	Indique las 5 primeras atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República:	Derecho Constitucional	1.Convocar a consulta popular en los casos y con los requisitos previstos en la Constitución. 2.Convocar a la Asamblea Nacional a periodos extraordinarios de sesiones, con determinación de los asuntos específicos que se conocerán. 3.Ejercer la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y designar a los integrantes del alto mando militar y policial. 4.Velar por el mantenimiento de la soberanía, de la independencia del Estado, del orden interno y de la seguridad pública, y ejercer la dirección política de la defensa nacional. 5.Indultar, rebajar o conmutar las penas, de acuerdo con la ley.	0	1.Crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación. 2.Presentar anualmente a la Asamblea Nacional, el informe sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos que el gobierno se propone alcanzar durante el año siguiente. 3.Enviar la proforma del Presupuesto General del Estado a la Asamblea Nacional, para su aprobación. 4.Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda. 5.Definir la política exterior, suscribir y ratificar los tratados internacionales, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión.	0	1.Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los tratados internacionales y las demás normas jurídicas dentro del ámbito de su competencia. 2.Presentar al momento de su posesión ante la Asamblea Nacional los lineamientos fundamentales de las políticas y acciones que desarrollará durante su ejercicio. 3.Definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva. 4.Presentar al Consejo Nacional de Planificación la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo para su aprobación. 5.Dirigir la administración pública en forma descentralizada y expedir los decretos necesarios para su integración, regulación y control.	1,25	1.Presentar al Consejo Nacional de Planificación la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo para su aprobación. 2.Dirigir la administración pública en forma descentralizada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control. 3.Crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación. 4.Presentar anualmente a la Asamblea Nacional, el informe sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos que el gobierno se propone alcanzar durante el año siguiente. 5.Enviar la proforma del Presupuesto General del Estado a la Asamblea Nacional, para su aprobación.	0	ACTIVO

149	La Presidenta o Presidente de la República podrá disolver la Asamblea Nacional cuando?	Derecho Constitucional	Hubiera arrogado funciones que no le competan constitucionalmente, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional; o si de forma reiterada e injustificada obstruye la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, o por grave crisis política y conmoción interna. Esta facultad podrá ser ejercida por una sola vez en los tres primeros años de su mandato	0	A su juicio, ésta se hubiera arrogado funciones que no le competan constitucionalmente, o si de forma reiterada e injustificada obstruye la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, o por grave crisis política y conmoción interna. Esta facultad podrá ser ejercida por una sola vez en los tres primeros años de su mandato	0	A su juicio, ésta se hubiera arrogado funciones que no le competan constitucionalmente, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional; o si de forma reiterada e injustificada obstruye la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo,	0	A su juicio, ésta se hubiera arrogado funciones que no le competan constitucionalmente, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional; o si de forma reiterada e injustificada obstruye la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, o por grave crisis política y conmoción interna. Esta facultad podrá ser ejercida por una sola vez en los tres primeros años de su mandato	1,25	ACTIVO
150	Quien ejerza la Vicepresidencia de la República cumplirá los mismos requisitos que estarán sujetos a:	Derecho Constitucional	A las mismas inhabilidades y prohibiciones establecidas para la Presidenta o Presidente de la República, y desempeñará sus funciones por igual período. La Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, cuando no reemplace a la Presidenta o Presidente de la República, ejercerá las funciones que ésta o este le asigne.	1,25	A las prohibiciones establecidas para la Presidenta o Presidente de la República, y desempeñará sus funciones por igual período. La Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, cuando no reemplace a la Presidenta o Presidente de la República, ejercerá las funciones que ésta o este le asigne.	0	A las mismas inhabilidades establecidas para la Presidenta o Presidente de la República, y desempeñará sus funciones por igual período. La Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, cuando no reemplace a la Presidenta o Presidente de la República, ejercerá las funciones que ésta o este le asigne.	0	A las mismas inhabilidades y prohibiciones establecidas para la Presidenta o Presidente de la República, y desempeñará sus funciones por igual período.	0	ACTIVO

151	A quien le corresponde el reemplazo en caso de ausencia temporal de quien ejerza la Vicepresidencia de la República?	Derecho Constitucional	<p>corresponderá el reemplazo de Estado que sea designado por la Presidencia de la República. Serán causas de ausencia temporal de quien ejerza la Vicepresidencia de la República las mismas determinadas para la Presidencia de la República. En caso de falta definitiva de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, la Asamblea Nacional, con el voto conforme de la mayoría de sus integrantes, elegirá su reemplazo de una tema presentada por la Presidencia de la República. La persona elegida ejercerá sus funciones por el tiempo que falte para completar el período. Si la Asamblea Nacional omite</p>	0	<p>corresponderá el reemplazo a la ministra o ministro de Estado que sea designado por la Presidencia de la República. La persona elegida ejercerá sus funciones por el tiempo que falte para completar el período.</p> <p>Si la Asamblea Nacional omite pronunciarse en el plazo de treinta días de notificada la petición, se entenderá elegida la primera persona que conforme la tema.</p>	0	<p>corresponderá el reemplazo a la ministra o ministro de Estado que sea designado por la Presidencia de la República. Serán causas de ausencia temporal de quien ejerza la Vicepresidencia de la República las mismas determinadas para la Presidencia de la República. En caso de falta definitiva de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, la Asamblea Nacional, con el voto conforme de la mayoría de sus integrantes, elegirá su reemplazo de una tema presentada por la Presidencia de la República. La persona elegida ejercerá sus funciones por el tiempo que falte para completar el período. Si la Asamblea Nacional omite pronunciarse en el</p>	1,25	<p>En caso de falta definitiva de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, la Asamblea Nacional, con el voto conforme de la mayoría de sus integrantes, elegirá su reemplazo de una tema presentada por la Presidencia de la República. La persona elegida ejercerá sus funciones por el tiempo que falte para completar el período. Si la Asamblea Nacional omite pronunciarse en el plazo de treinta días de notificada la petición, se entenderá elegida la primera persona que conforme la tema.</p>	0	ACTIVO
-----	--	------------------------	--	---	--	---	--	------	---	---	--------

152	¿La contratación de las ministras y los ministros de Estado serán?	Derecho Constitucional	<p>Libre nombramiento Presidente de la República, y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo. Serán responsables política, civil y penalmente por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de sus funciones, con independencia de la responsabilidad civil subsidiaria del Estado. Para ser titular de un ministerio de Estado se requerirá tener la nacionalidad ecuatoriana, estar en goce de los derechos políticos y no encontrarse en ninguno de los casos de inhabilidad o incompatibilidad previstos en la Constitución. El número de ministras o ministros de Estado, su denominación y las competencias que se les asigne serán establecidos mediante decreto</p>	0	<p>Libre remoción por la Presidenta o Presidente de la República, y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo. Serán responsables política, civil y penalmente por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de sus funciones, con independencia de la responsabilidad civil subsidiaria del Estado. Para ser titular de un ministerio de Estado se requerirá tener la nacionalidad ecuatoriana, estar en goce de los derechos políticos y no encontrarse en ninguno de los casos de inhabilidad o incompatibilidad previstos en la Constitución. El número de ministras o ministros de Estado, su denominación y las competencias que se les asigne serán establecidos mediante decreto expedido por la Presidencia de la República.</p>	0	0	<p>Libre nombramiento y remoción por la Presidenta o Presidente de la República, y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo. Serán responsables política, civil y penalmente por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de sus funciones, con independencia de la responsabilidad civil subsidiaria del Estado. Para ser titular de un ministerio de Estado se requerirá tener la nacionalidad ecuatoriana, estar en goce de los derechos políticos y no encontrarse en ninguno de los casos de inhabilidad o incompatibilidad previstos en la Constitución. El número de ministras o ministros de Estado, su denominación y las competencias que se les asigne serán establecidos mediante decreto expedido por la Presidencia de la República.</p>	1,25	ACTIVO
-----	--	------------------------	---	---	--	---	---	---	------	--------

153	¿Quiénes no pueden ser ministras o ministros de estado?	Derecho Constitucional	<p>1.Los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de quienes ejerzan la Presidencia o la Vicepresidencia de la República. 2. miembros del directorio, representantes o apoderadas de personas jurídicas privadas, nacionales o extranjeras, que mantengan contrato con el Estado para la ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos o explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual.</p> <p>3.Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo.</p>	0	<p>1.Los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de quienes ejerzan la Presidencia o la Vicepresidencia de la República. 2.Las personas naturales, propietarias, miembros del directorio, representantes o apoderadas de personas jurídicas privadas, nacionales o extranjeras, que mantengan contrato con el Estado para la ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos o explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual.</p> <p>3.Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo.</p>	1,25	<p>1. quienes ejerzan la Presidencia o la Vicepresidencia de la República. 2.Las personas naturales, propietarias, miembros del directorio, representantes o apoderadas de personas jurídicas privadas, nacionales o extranjeras, que mantengan contrato con el Estado para la ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos o explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual. 3.Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo.</p>	0	<p>1.Los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de quienes ejerzan la Presidencia o la Vicepresidencia de la República. 2.Las personas naturales, propietarias, miembros del directorio, representantes o apoderadas de personas jurídicas privadas, nacionales o extranjeras, que mantengan contrato con el Estado para la ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos o explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual.</p> <p>3.Los miembros de la Policía Nacional en servicio activo.</p>	0	ACTIVO
-----	---	------------------------	---	---	--	------	---	---	---	---	--------

154	¿Quiénes no podrán formar parte del directorio o del equipo de dirección?	Derecho Constitucional	las servidoras y servidores públicos de nivel jerárquico superior definidos por la ley, una vez hayan cesado en su cargo y durante los siguientes dos años, no podrán formar parte del directorio o del equipo de dirección, o ser representantes legales o ejercer la procuración de personas jurídicas privadas, nacionales o extranjeras, que celebren contrato con el Estado, bien sea para la ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos o explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual, ni ser funcionarias o funcionarios de instituciones financieras internacionales acreedoras del país.	0	Quienes hayan ejercido la titularidad de los ministerios de Estado y las servidoras y servidores públicos definidos por la ley, una vez hayan cesado en su cargo y durante los siguientes dos años, no podrán formar parte del directorio o del equipo de dirección, o ser representantes legales o ejercer la procuración de personas jurídicas privadas, nacionales o extranjeras, que celebren contrato con el Estado, bien sea para la ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos o explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual, ni ser funcionarias o funcionarios de instituciones financieras internacionales acreedoras del país.	0	Quienes hayan ejercido la titularidad de los ministerios de Estado y las servidoras y servidores públicos de nivel jerárquico superior definidos por la ley, una vez hayan cesado en su cargo y durante los siguientes dos años, no podrán formar parte del directorio o del equipo de dirección, o ser representantes legales o ejercer la procuración de personas jurídicas privadas, nacionales o extranjeras, que celebren contrato con el Estado, bien sea para la ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos o explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual, ni ser funcionarias o funcionarios de instituciones financieras internacionales acreedoras del país.	1,25	Quienes hayan ejercido la titularidad de los ministerios de Estado y las servidoras y servidores, no podrán formar parte del directorio o del equipo de dirección, o ser representantes legales o ejercer la procuración de personas jurídicas privadas, nacionales o extranjeras, que celebren contrato con el Estado, bien sea para la ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos o explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual, ni ser funcionarias o funcionarios de instituciones financieras internacionales acreedoras del país.	0	ACTIVO
155	El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a:	Derecho Constitucional	Conforme a las necesidades de la población.	1,25	Conforme a los necesidades y requerimientos del Consejo de la Judicatura.	0	De acuerdo a un estudio poblacional realizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	0	Conforme a las necesidades de la población y que tenga competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción de conformidad a la Ley.	0	ACTIVO
156	En aplicación del principio de unidad jurisdiccional, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán juzgados por:	Derecho Constitucional	Su jurisdicción de conformidad a la Ley.	0	En las localidades donde exista un centro de rehabilitación social y un juez especializado.	0	Por la Justicia ordinaria	1,25	Por las juezas y jueces de paz.	0	ACTIVO

157	Como se reconoce y garantiza la carrera fiscal	Derecho Constitucional	Se reconoce y garantiza la carrera fiscal, cuyas regulaciones se determinarán en la ley. La profesionalización con base en la formación continua, así como la evaluación periódica de sus servidoras y servidores, serán condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera fiscal.	1,25	Se reconoce y garantiza la carrera fiscal, cuyas regulaciones y especificaciones consten en guías para servidores en las que determine la profesionalización con base en la formación continua, así como la evaluación semestral de sus servidoras y servidores, serán condiciones indispensables para el asenso y permanencia en la carrera fiscal.	0	Se garantiza la carrera fiscal, cuyas regulaciones se determinarán en la ley. La profesionalización con base en la formación continua, así como la evaluación periódica de sus servidoras y servidores, serán condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera fiscal.	0	Se reconoce y garantiza la carrera fiscal, cuyas regulaciones se determinarán en la ley. La profesionalización con base en la formación continua, así como la evaluación periódica de sus servidoras y servidores, serán condiciones para la promoción y permanencia en la carrera fiscal.	0	ACTIVO
158	La Fiscalía General del Estado dirigirá el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, para lo cual coordinará la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulará la participación de organizaciones de la sociedad civil. El sistema se regirá por los principios de:	Derecho Constitucional	El sistema se regirá por los principios de: accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia.	0	El sistema se regirá por los principios de: accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia.	1,25	El sistema se regirá por los principios de: accesibilidad, confidencialidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia.	0	El sistema se regirá por los principios de: accesibilidad, responsabilidad, oportunidad, eficacia y eficiencia.	0	ACTIVO
159	Los servicios notariales son públicos. En cada cantón o distrito metropolitano habrá el número de notarias y notarios que determine el:	Derecho Constitucional	Consejo Nacional de la Judicatura.	0	Consejo de la Judicatura en coordinación con el Cuerpo Colegiado de Notarios.	0	La Defensoría del Pueblo y el Consejo de la Judicatura.	0	Consejo de la Judicatura.	1,25	ACTIVO
160	Las notarias y notarios son depositarios de:	Derecho Constitucional	la fe pública y la seguridad jurídica dada por el Estado.	0	la moral y la fe pública.	0	la fe pública.	1,25	la fe, la ética y la moral pública.	0	ACTIVO
161	El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad:	Derecho Constitucional	el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.	0	la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertadas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos y el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.	0	la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.	1,25	la rehabilitación integral y desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para reinsertadas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos	0	ACTIVO
162	El directorio del organismo de rehabilitación social se integrará por:	Derecho Constitucional	Representantes de la Función Ejecutiva y profesionales que serán designados de acuerdo con la Ley	1,25	La Presidenta o Presidente de la República y este a su vez designará a la ministra o ministro de Estado que presidirá el organismo.	0	El personal de seguridad, técnico y administrativo del sistema de rehabilitación social	0	Los representantes de organizaciones políticas y el Tribunal Contencioso Electoral.	0	ACTIVO
163	Cuales son los centros autorizados para mantener a personas privadas de la libertad	Derecho Constitucional	Los cuarteles militares, policiales, o de cualquier otro tipo	0	Solo los centros de rehabilitación social formarán parte del sistema de rehabilitación social	0	Solo los centros de rehabilitación social y los de detención provisional formarán parte del sistema de rehabilitación social	1,25	Solo los de detención provisional formarán parte del sistema de rehabilitación social	0	ACTIVO

164	Las juezas y jueces de paz que mecanismos deben utilizar para resolver conflictos?	Derecho Constitucional	Litigar, diálogo, y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución.	0	Conciliación, acuerdo amistoso por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución.	0	Conciliación, diálogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución.	1,25	Dialogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución.	0	ACTIVO
165	Cuales son los medios alternativos de solución de conflictos	Derecho Constitucional	Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.	1,25	Se reconoce solo a la mediación para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.	0	Se reconoce el arbitraje y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.	0	Se reconoce otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.	0	ACTIVO
166	La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es:	Derecho Constitucional	Garantizar un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.	0	Garantizar Autonomía administrativa, económica y financiera.	0	Garantizar la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.	0	Garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de ingarantizar defensa o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.	1,25	ACTIVO
167	La Defensora Pública o Defensor Público General reunirá los siguientes requisitos:	Derecho Constitucional	1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos. 2.Tener título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país, y conocimientos en gestión administrativa.	0	1.Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos. 2.Tener título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país, y conocimientos en gestión administrativa. 3.Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria por un lapso mínimo de diez años.	1,25	Ser ecuatoriana o ecuatoriano y/o extranjero por naturalización y estar en goce de los derechos políticos. 2.Tener título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país, y conocimientos en gestión administrativa. 3.Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria por un lapso mínimo de diez años.	0	Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos. 2.Tener título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país, y conocimientos en gestión administrativa. 3.Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria por un lapso mínimo de tres años.	0	ACTIVO

168	Que organizaciones puedan brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica	Derecho Constitucional	Las facultades de Trabajo Social, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria.	0	Las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria.	0	Las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria.	1,25	Los Centros de Mediación, Fiscalía, Juzgados.	0	ACTIVO
169	La Fiscalía General del Estado es un órgano	Derecho Constitucional	autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma descentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera.	1,25	único e indivisible, funcionará de forma descentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera.	0	órgano autónomo de la Función Judicial, funcionará de forma descentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera.	0	Que funcionará de forma descentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera.	0	ACTIVO
170	Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá ciertos sistemas. Cuales son?	Derecho Constitucional	dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la Ley.	0	sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la Ley.	0	Un sistema especializado integral de investigación, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la Ley.	0	Un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la Ley.	1,25	ACTIVO
171	La Fiscal o el Fiscal General del Estado desempeñará sus funciones durante que tiempo y como será su designación	Derecho Constitucional	Durante seis años y no podrá ser reelegido; rendirá un informe anual a la Asamblea Nacional. La designación se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y en la Ley.	0	Durante cuatro años y no podrá ser reelegido; rendirá un informe anual a la Asamblea Nacional. La designación se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y en la Ley.	0	Durante seis años y podrá ser reelegido; rendirá un informe anual a la Asamblea Nacional. La designación se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y en la Ley.	0	durante dos años y podrá ser reelegido.	1,25	ACTIVO
172	Señale una de las atribuciones contempladas en la Constitución Política del Estado, dirigida a los Ministros de Estado.	Derecho Constitucional	Presentar ante la Presidencia de la República los informes que les sean requeridos y que estén relacionados con las áreas bajo su responsabilidad, y comparecer cuando sean convocados o sometidos a enjuiciamiento político.	0	Presentar ante la Asamblea Nacional los informes que les sean requeridos y que estén relacionados con las áreas de otros Ministros, y comparecer cuando sean convocados o sometidos a enjuiciamiento político.	0	Presentar ante la Asamblea Nacional los informes que les sean requeridos y que estén relacionados con las áreas bajo su responsabilidad, y comparecer cuando sean convocados o sometidos a enjuiciamiento político.	1,25	Presentar ante al Congreso Nacional los informes que les sean requeridos y que estén relacionados con las áreas bajo su responsabilidad, y comparecer cuando sean convocados o sometidos a enjuiciamiento político.	0	ACTIVO

173	El representante de la Presidenta o Presidente de la República que es nombrado en cada territorio, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, tendrá las siguientes atribuciones:	Derecho Constitucional	Controlará el cumplimiento de las políticas del Ejecutivo, y dirigirá y coordinará las actividades de sus servidoras y servidores públicos.	1,25	Controlará el cumplimiento de las políticas del Legislativo, y dirigirá y coordinará las actividades de sus servidoras y servidores públicos	0	Controlará el cumplimiento de las políticas del Ejecutivo, y dirigirá y coordinará las actividades de sus servidoras y servidores públicos como privados.	0	Controlará el cumplimiento de los decretos del Ejecutivo, y dirigirá y coordinará las actividades de sus servidoras y servidores públicos.	0	ACTIVO
174	Indique cuál es la finalidad de los Consejos Nacionales para la igualdad.	Derecho Constitucional	Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados exclusivamente en los instrumentos internacionales de derechos humanos.	0	Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de vigilar los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.	0	Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados solamente en la Constitución.	0	Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.	1,25	ACTIVO
175	Indique cuál es la misión fundamental y complementaria de las Fuerzas Armadas.	Derecho Constitucional	Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental manejar el armamento que el Estado pone a su disposición y, complementariamente, apoyar en la seguridad integral del Estado de conformidad con la Ley.	0	Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía e integridad territorial y, complementariamente, capturar a enemigos externos de conformidad con la Ley.	0	Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía e integridad territorial y, complementariamente, apoyar a otros Estados en situación de guerra o terrorismo de conformidad con la Ley.	0	Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía e integridad territorial y, complementariamente, apoyar en la seguridad integral del Estado de conformidad con la Ley.	1,25	ACTIVO
176	El principio de obediencia de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, están descritas en la Constitución cómo:	Derecho Constitucional	Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán exclusivamente obedientes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución. Las autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten.	0	Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución. Las autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores siempre eximirán de responsabilidad a quienes las ejecuten.	0	Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución. Las autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten.	1,25	Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución. Las autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional nunca serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores siempre eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten.	0	ACTIVO

177	En caso de infracciones cometidas por miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, están sometidos a:	Derecho Constitucional	Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán juzgados por los órganos de la Función Ejecutiva; en el caso de delitos cometidos dentro de su misión específica, serán juzgados por salas especializadas en materia militar y policial, pertenecientes a la misma Función Ejecutiva. Las infracciones disciplinarias serán juzgadas por los órganos competentes establecidos en la ley.	0	Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán juzgados por los órganos de la Función Judicial, en el caso de delitos cometidos dentro de su misión específica, no serán juzgados. Las infracciones disciplinarias serán juzgadas por los órganos competentes establecidos en la ley.	0	Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán juzgados por los órganos de la Función Judicial; en el caso de delitos cometidos dentro de su misión específica, serán juzgados por salas especializadas en materia militar y policial, pertenecientes a las mismas Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Las infracciones disciplinarias serán juzgadas por los órganos competentes establecidos en la ley.	0	Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán juzgados por los órganos de la Función Judicial; en el caso de delitos cometidos dentro de su misión específica, serán juzgados por salas especializadas en materia militar y policial, pertenecientes a la misma Función Judicial. Las infracciones disciplinarias serán juzgadas por los órganos competentes establecidos en la ley.	1,25	ACTIVO
178	Señale cuáles son las características del servicio cívico - militar.	Derecho Constitucional	El servicio cívico-militar es voluntario. Este servicio se realizará en el marco del respeto a la diversidad y a los derechos, y estará acompañado de una capacitación alternativa en diversos campos ocupacionales que coadyuven al desarrollo individual y al bienestar de la sociedad. Quienes participen en este servicio obligatoriamente serán destinados a áreas de alto riesgo militar. Se prohíbe toda forma de reclutamiento forzoso.	0	El servicio cívico-militar es voluntario. Este servicio se realizará en el marco del respeto a la diversidad y a los derechos, y estará acompañado de una capacitación alternativa en diversos campos ocupacionales que coadyuven al desarrollo individual y al bienestar de la sociedad. Quienes participen en este servicio no serán destinados a áreas de alto riesgo militar. Se prohíbe toda forma de reclutamiento forzoso.	1,25	El servicio cívico-militar es voluntario. Este servicio se realizará en el marco del respeto a la diversidad y a los derechos, y estará acompañado de una capacitación alternativa en diversos campos ocupacionales que coadyuven exclusivamente a las Fuerzas Armadas. Quienes participen en este servicio no serán destinados a áreas de alto riesgo militar. Se prohíbe toda forma de reclutamiento forzoso.	0	El servicio cívico-militar es voluntario. Este servicio se realizará en el marco del respeto a la diversidad y a los derechos, y estará acompañado de una capacitación alternativa en diversos campos ocupacionales que coadyuven al desarrollo individual y al bienestar de la sociedad. Quienes participen en este servicio no serán destinados a áreas de alto riesgo militar. Se admitirá el reclutamiento forzoso.	0	ACTIVO

179	Escoja cuáles son las características de la participación de las Fuerzas Armadas, determinadas en la Constitución.	Derecho Constitucional	Las Fuerzas Armadas sólo podrán participar en actividades económicas relacionadas con la defensa nacional, y podrán aportar su contingente para apoyar el desarrollo nacional, de acuerdo con la ley. Las Fuerzas Armadas podrán organizar fuerzas de reserva, de acuerdo a las necesidades para el cumplimiento de sus funciones. El Estado asignará los recursos necesarios para su equipamiento, entrenamiento y formación.	1,25	Las Fuerzas Armadas sólo podrán participar en actividades económicas relacionadas con la defensa nacional, y podrán aportar su contingente exclusivamente para la guerra, de acuerdo con la ley. Las Fuerzas Armadas podrán organizar fuerzas de reserva, de acuerdo a las necesidades para el cumplimiento de sus funciones. El Estado asignará los recursos necesarios para su equipamiento, entrenamiento y formación.	0	Las Fuerzas Armadas sólo podrán participar en actividades económicas y bélicas relacionadas con la defensa nacional, y podrán aportar su contingente para apoyar el desarrollo nacional, de acuerdo con la ley. Las Fuerzas Armadas podrán organizar fuerzas de reserva, de acuerdo a las necesidades para el cumplimiento de sus funciones. El Estado asignará los recursos necesarios para su equipamiento, entrenamiento y formación.	0	Las Fuerzas Armadas sólo podrán participar en actividades económicas relacionadas con la defensa nacional, y podrán aportar su contingente para apoyar el desarrollo nacional, de acuerdo con la ley. Las Fuerzas Armadas podrán reclutar obligatoriamente a ciudadanos, de acuerdo a las necesidades para el cumplimiento de sus funciones. El Estado asignará los recursos necesarios para su equipamiento, entrenamiento y formación.	0	ACTIVO
180	Elija cuál de los siguientes textos contiene la misión de la Policía Nacional.	Derecho Constitucional	La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden privado, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.	0	La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro y fuera del territorio nacional.	0	La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es vigilar el tránsito, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.	0	La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.	1,25	ACTIVO
181	Indique cuáles son las circunstancias en las que la Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción:	Derecho Constitucional	La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, huelgas y paros, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado.	0	La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado.	1,25	La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción solo en una parte del territorio nacional en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado.	0	La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte sólo en caso de calamidad económica o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado.	0	ACTIVO

182	Señale cuáles son las atribuciones constitucionales del Presidente de la República durante el estado de excepción:	Derecho Constitucional	Declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá: 1. Decretar la recaudación anticipada de tributos. 2. Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación. 3. Trasladar la sede del gobierno a cualquier lugar del territorio nacional. 4. Disponer censura previa en la información de los medios de comunicación social con estricta relación a los motivos del estado de excepción y a la seguridad del Estado. 5. Establecer como zona de seguridad todo o parte del	1,25	Declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá: 1. Decretar la recaudación anticipada de tributos. 2. Utilizar los fondos públicos y fondos privados destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación. 3. Trasladar la sede del gobierno a cualquier lugar del territorio nacional. 4. Disponer censura previa en la información de los medios de comunicación social con estricta relación a los motivos del estado de excepción y a la seguridad del Estado. 5.	0	Declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá: 1. Decretar la recaudación anticipada de tributos. 2. Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación. 3. Trasladar la sede del gobierno a cualquier lugar del territorio nacional. 4. Disponer censura previa en la información de los medios de comunicación social con estricta relación a los motivos del estado de excepción y a la seguridad del Estado. 5. Establecer como zona de seguridad los destacamentos militares. 6. Disponer el empleo	0	Declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá: 1. Decretar la recaudación anticipada de tributos. 2. Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación. 3. Trasladar la sede del gobierno a cualquier lugar fuera del territorio nacional. 4. Disponer censura previa en la información de los medios de comunicación social con estricta relación a los motivos del estado de excepción y a la seguridad del Estado. 5. Establecer como zona de seguridad todo o parte del	0	ACTIVO
183	Identifique las funciones de la Defensoría del Pueblo.	Derecho Constitucional	La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país.	1,25	La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección de los derechos de los extranjeros en el Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país.	0	La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la seguridad de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país.	0	La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los bienes de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país.	0	ACTIVO
184	Señale los requisitos contemplados en la Constitución para la designación del Defensor del Pueblo.	Derecho Constitucional	Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y acreditar amplio conocimiento en la ley orgánica de la defensa del consumidor. La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad en los términos que establezca la ley.	0	Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de las Cortes Provinciales y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos. La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad en los términos que establezca la ley.	0	Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos. La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad en los términos que establezca la ley.	1,25	Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de primera instancia y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos. La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad en los términos que establezca la ley.	0	ACTIVO

185	Indique cómo se encuentra conformada la Función Electoral.	Derecho Constitucional	La Función Electoral estará conformada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Tribunal Contencioso Electoral.	0	La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral.	1,25	La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral, el representante de la Defensoría del Pueblo y el Tribunal Contencioso Electoral.	0	La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral, los representantes de organizaciones políticas y el Tribunal Contencioso Electoral.	0	ACTIVO
186	Indique cuántos consejeras o consejeros principales y cuántos consejeras o consejeros suplentes integran el Consejo Nacional Electoral.	Derecho Constitucional	El Consejo Nacional Electoral se integrará por seis consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán seis consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales.	0	El Consejo Nacional Electoral se integrará por cuatro consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cuatro consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales.	0	El Consejo Nacional Electoral se integrará por tres consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán tres consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales.	0	El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales.	1,25	ACTIVO
187	Indique cuántos consejeras o consejeros principales y cuántos consejeras o consejeros suplentes integran el Tribunal Contencioso Electoral.	Derecho Constitucional	El Tribunal Contencioso Electoral se conformará por cinco miembros principales, que ejercerán sus funciones por seis años. El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco miembros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales.	1,25	El Tribunal Contencioso Electoral se conformará por cuatro miembros principales, que ejercerán sus funciones por seis años. El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cuatro miembros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales.	0	El Tribunal Contencioso Electoral se conformará por seis miembros principales, que ejercerán sus funciones por seis años. El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán seis miembros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales.	0	El Tribunal Contencioso Electoral se conformará por tres miembros principales, que ejercerán sus funciones por seis años. El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán tres miembros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales.	0	ACTIVO
188	Identifique algunas de las funciones asignadas al Tribunal Contencioso Electoral.	Derecho Constitucional	Sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, ahorro electoral y en general por vulneraciones de normas electorales.	0	Sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas del COGEP.	0	Sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento y lavado de activos y en general por vulneraciones de normas electorales.	0	Sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales.	1,25	ACTIVO

189	Señale las causas de enjuiciamiento político de los integrantes del Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral.	Derecho Constitucional	Los integrantes del Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral serán sujetos de enjuiciamiento político por el incumplimiento de órdenes emitidas por la Asamblea Nacional.	0	Los integrantes del Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral serán sujetos de enjuiciamiento político por el incumplimiento del presupuesto anual asignado por el Ministerio de Finanzas	0	Los integrantes del Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral serán sujetos de enjuiciamiento político por el incumplimiento de sus funciones y responsabilidades establecidas en la Constitución y la ley.	1,25	Los integrantes del Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral serán sujetos de enjuiciamiento político por mantener deudas con el Servicio de Rentas Internas.	0	ACTIVO
190	Indique el método que es utilizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para efectuar la designación de los miembros del Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral.	Derecho Constitucional	Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante ternas enviadas por el Presidente de la República.	0	Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante ternas enviadas por la Asamblea Nacional.	0	Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía.	1,25	Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante ternas enviadas por la Contraloría General del Estado.	0	ACTIVO
191	¿El Derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva pertenece a los derechos de?	Derecho Constitucional	Participación	0	Libertad	1,25	Protección	0	De las personas y grupos de atención prioritaria	0	ACTIVO
192	De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador vigente ¿El orden jerárquico de la aplicación de las normas en nuestro país es la siguiente?	Derecho Constitucional	La Constitución; los tratados y convenios internacionales; los decretos y reglamentos; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.	0	La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.	1,25	La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las ordenanzas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.	0	Los tratados y convenios internacionales; la Constitución; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.	0	ACTIVO
193	De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador ¿Qué formas de propiedad son reconocidas y garantizadas en nuestro país?	Derecho Constitucional	Pública, privada, mixta, popular y solidaria.	0	Pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta.	1,25	Responsabilidad limitada; anónima; y, de economía mixta.	0	Responsabilidad limitada; anónima; y, de economía mixta.	0	ACTIVO
194	De acuerdo con la Constitución de la República: ¿Cuáles son los objetivos de la política comercial?	Derecho Constitucional	Dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo	1,25	Promocionar al Ecuador a nivel internacional.	0	Fortalecer los sectores estratégicos como petróleo y minería	0	Desarrollar una política monetaria y bancaria neoliberal abierta al mundo	0	ACTIVO
195	Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio, el mismo que es:	Derecho Constitucional	Inalienable, insuperable e imprescriptible	0	Inalienable, irrenunciable e imprescriptible	1,25	Inalienable, inalterable e impostergable	0	Inalienable, irrevocable e inaccesible	0	ACTIVO
196	De acuerdo con la Constitución de la República: ¿Qué promueven las medidas de acción afirmativa?	Derecho Constitucional	Igualdad determinada para los titulares de derechos que se encuentran en situación discriminatoria	0	Igualdad auténtica para los titulares de derechos efectivos, que se encuentran en situación de disparidad	0	Igualdad efectiva para los titulares de derechos que se encuentran en situación discriminatoria	0	Igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad	1,25	ACTIVO

197	De acuerdo con la Constitución de la República ¿Qué es la nacionalidad?	Derecho Constitucional	Es el vínculo jurídico de nacionales para con el territorio de nacimiento	0	Es el vínculo jurídico afectivo de las personas con el Estado	0	Es el vínculo consanguíneo legal de nacionales y sus descendientes en Ecuador	0	Es el vínculo jurídico político de las personas con el Estado	1,25	ACTIVO
198	¿Cómo se adquiere la nacionalidad por nacimiento?	Derecho Constitucional	Contraer matrimonio con ecuatoriano	0	Nacer en el extranjero, hijos de padre o madre ecuatoriano por naturalización	0	Nacer en el extranjero, hijos de padre o madre ecuatoriano por nacimiento	1,25	Prestar servicios relevantes al Estado	0	ACTIVO
199	Quiénes adquieran la nacionalidad ecuatoriana no están obligados a renunciar a su nacionalidad de origen. La nacionalidad adquirida por naturalización se perderá por?	Derecho Constitucional	Renuncia expresa;	1,25	Traición a la patria;	0	Deserción o retiro	0	Abandono definitivo	0	ACTIVO
200	Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente:	Derecho Constitucional	Las atribuciones que le son atribuidas por mandato legal expreso.	0	Las facultades previstas en la Constitución de la República del Ecuador	0	Las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.	1,25	El derecho de representación en los actos y contratos previstos con delegación escrita.	0	ACTIVO
201	La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de:	Derecho Constitucional	Eficacia, eficiencia, propiedad, escalafón, descentralización, coordinación, participación, planificación, transversalidad y evaluación	0	Eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación	1,25	Eficacia, eficiencia, calidad, orden, descentralización, desconcentración, coordinación, colaboración, planificación, transparencia y evaluación	0	Eficacia, eficiencia, transparencia, cooperación, desconcentración, desestabilización, coordinación, aportación, organización, transversalidad y proyección	1,25	ACTIVO
202	¿Cómo se forman las regiones autónomas de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador?	Derecho Constitucional	Dos provincias con similar superficie regional, con un número mayor al 10% de la población nacional en conjunto, forman las regiones autónomas de acuerdo a la Ley.	0	Tres provincias con superficie regional mayor a 10.000 km ² y un número de habitantes que en conjunto sea superior al 4% de población nacional.	0	Dos o más provincias con continuidad territorial, con superficie regional mayor 10.000 km ² y un número de habitantes que en conjunto sea superior al 4% de la población nacional.	0	Dos o más provincias con continuidad territorial, superficie regional mayor a 20.000 km ² y un número de habitantes que en conjunto sea superior al 5% de la población nacional.	1,25	ACTIVO
203	¿A quién corresponde la iniciativa para la conformación de una región autónoma?	Derecho Constitucional	Le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados.	0	Les corresponde a los gobiernos provinciales.	1,25	Le corresponde a la Asamblea Nacional.	0	Le corresponde a la iniciativa popular, con la presentación de un proyecto de ley	0	ACTIVO
204	¿Cómo se constituyen los distritos metropolitanos de acuerdo con la Constitución de la República?	Derecho Constitucional	Dos o más cantones con un número mayor al 5% de la población nacional, tomando en consideración el área urbana y suburbana, podrán constituir un distrito metropolitano.	0	El conjunto de cantones contiguos con urbanizaciones conexas, con un número de habitantes mayor al 5% de la población nacional, podrán constituir un distrito metropolitano.	0	El cantón o conjunto de cantones contiguos en los que existan conurbaciones, con un número de habitantes mayor al 7% de la población nacional podrán constituir un distrito metropolitano.	1,25	Los cantones con un número de habitantes superior a 4% de la población nacional y cuyo territorio sea superior al 5% de la superficie continental, podrán constituir un distrito metropolitano.	0	ACTIVO
205	¿El ejercicio de las competencias exclusivas excluye el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos?	Derecho Constitucional	No excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.	1,25	No, el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos más regulará las actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.	0	Si, excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos, y limitará también las actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.	0	Si, excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos al igual que las actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.	0	ACTIVO